



RESOLUCIÓN N° 586/2020.

POR LA CUAL SE CONVOCA A REMATADORES PARA SU POSTULACIÓN AL SORTEO DE ADJUDICACIÓN DE UN TITULAR Y UN SUPLENTE PARA LA SUBASTA ESTABLECIDA EN LA LEY 5876/2017, QUE LLEVARÁ A CABO LA SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INCAUTADOS Y COMISADOS.-----

Asunción, 02 de noviembre de 2020.

VISTO: El Memorándum N° 18 de fecha 29 de octubre de 2020, mediante el cual solicita la convocatoria de rematadores para la subasta de bienes.-----

CONSIDERANDO:

Que, por Memorándum DASB N 73/2020, de fecha 29 de octubre de 2020, refiere: “...*la autorización para llevar a cabo la venta anticipada de los siguientes bienes..., se observa que los mismos ya cuentan con el A.I. por el cual se hace lugar a la venta anticipada, en ese sentido, los mencionados bienes ya se encuentran aptos para ser subastados, por tal motivo, se recomienda iniciar los trámites para la correspondiente subasta...*”.-----

Que, por Memorándum N° 18/2020 eleva el informe técnico correspondiente que aconseja: “...*a) Convocar a Rematadores, cuya selección será por medio de un sorteo, UN REMATADOR TITULAR y UN REMATADOR SUPLENTE. b) Publicar por 3 días, del 4 al 6 de noviembre de 2020. c) Las carpetas con las documentaciones requeridas deberán ser presentadas desde el día lunes 9 al día viernes 13 de noviembre del 2020. d) El sorteo será realizado el día martes 18 de noviembre del 2020, a las 9:00 horas en la sede de la SENABICO. e) El edicto respectivo...*”; y por providencia de fecha 30 de octubre de 2020, la Dirección General de Administración de Bienes Incautados y Comisados, solicita la elaboración de la presente resolución de convocatoria de rematadores.-----

Que por Resolución N° 497 del 1 de octubre de 2020, la Máxima Autoridad resolvió: “Art. 1°.- AUTORIZAR el llamado a “CONTRATACIÓN POR CONCURSO ESPECIAL DE OFERTAS DE PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES E INTERNACIONALES CONSTITUÍDAS EN EL PAIS, PRESTADORAS DEL SERVICIO DE SUBASTA ONLINE”. Art. 2°.- APROBAR las Bases y Condiciones Administrativas y Técnicas, que forman parte del ANEXO I de la presente Resolución...”.-----

Que, Resolución N° 582 del 29 de octubre de 2020, la Máxima Autoridad resolvió: “Art. 1° DECLARAR desierto el llamado a “CONTRATACIÓN POR CONCURSO ESPECIAL DE OFERTAS DE PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES E INTERNACIONALES CONSTITUÍDAS EN EL PAIS, PRESTADORAS DEL SERVICIO DE SUBASTA ONLINE”...”, debido a la falta de documentaciones básicas de carácter sustancial por parte de los oferentes, los mismos no se ajustaban a los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones del Concurso Especial de Ofertas.

Que, por providencia de fecha 30 de octubre de 2020, la Dirección General de Asesoría Jurídica refiere: “...*no encontramos impedimentos legales para dar curso a lo solicitado por la DGABIC, atendiendo a lo que establece el Artículo 16° del Decreto N° 8668/18 “Que reglamenta la Ley N° 5876/17 DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INCAUTADOS Y COMISADOS...*”.-----

Que, el artículo 8°, inciso a) de la Ley N° 5867/17, sostiene que la SENABICO tendrá las siguientes obligaciones: “*a) Ejercer los actos necesarios para la correcta administración, disposición, mantenimiento y conservación de los bienes de interés económico de acuerdo a su naturaleza, uso y destino, procurando mantener su productividad y calidad de generadores de empleo de los mismos.*”.-----

Que, en igual sentido el art. 16 del Decreto N° 8668/18 “QUE REGLAMENTA LA LEY N° 5876/17 ‘DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INCAUTADOS Y COMISADOS (SENABICO)’”, disponen: “*La Dirección General de Administración de*



Teresa Rojas de Jara
Ministra Secretaría Ejecutiva
SENABICO



RESOLUCIÓN N° 586 /2020.

POR LA CUAL SE CONVOCA A REMATADORES PARA SU POSTULACIÓN AL SORTEO DE ADJUDICACIÓN DE UN TITULAR Y UN SUPLENTE PARA LA SUBASTA ESTABLECIDA EN LA LEY 5876/2017, QUE LLEVARÁ A CABO LA SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INCAUTADOS Y COMISADOS.-----

Bienes Incautados y comisados tendrá...las siguientes funciones:...k) proponer a las personas especializadas para la administración o destinación de los bienes a efecto de someter dicha propuesta a aprobación de la Máxima Autoridad...-----

Que, por Resolución N° 23/2018, de fecha 25 de septiembre de 2018, la SENABICO aprobó la "Reglamentación del Régimen Especial de Contrataciones en el marco de lo establecido en el art. 21 de la Ley 5876/17, el cual en su art. 33 expresa: "La SENABICO, podrá mediando causa justificada obviar los procesos de Contratación Directa o Concurso Especial de Ofertas y optar por la modalidad de Contratación Especial con Oferente Determinado aun cuando los montos superen los jornales mínimos establecidos para la modalidad de contratación especial siempre y cuando...d)...habiéndose realizado algunos de los llamados a Contratación Especial Directa o Concurso Especial de Ofertas, estos hayan sido declarados desiertos por falta de oferentes..."-----

Que, el art. 1° de la Ley de la Ley N° 5867/17, sostiene los principios de eficiencia y transparencia al disponer: "El objeto de la presente ley es establecer los procedimientos para la recepción, identificación, avalúo, inventario, registro, administración, mantenimiento, preservación, custodia y destino de los bienes incautados o comisados de interés económico o de valor equivalente **bajo los principios de eficiencia y transparencia de la función pública**", en igual sentido, el art. 5° reza: "La Secretaría Nacional de Administración de Bienes Incautados y Comisados (SENABICO) se constituye como el órgano técnico superior y especializado para la adecuada guarda, custodia, administración y destino de los bienes de interés económico incautados, comisados o abandonados, que la autoridad competente ponga a su disposición, **procurando la transparencia y la efectiva gestión de los bienes con la finalidad principal de conservar el valor de los activos y mantener su productividad**".-----

Que conforme a la recomendación de la Dirección General de Administración de Bienes Incautados y Comisados y de la Dirección General de Asesoría Jurídica, resulta conveniente realizar la convocatoria a Rematadores para el sorteo de un Rematador Titular y un Suplente, con la finalidad de realizar la subasta de bienes propuestos por SENABICO.-----

Que, conforme al Decreto N° 2149 de fecha 18 de julio de 2019, se nombra a la Señora Teresa de Jesús Rojas de Jara, como Secretaria Ejecutiva de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes Incautados y Comisados (SENABICO).-----

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales, -----

**LA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE BIENES INCAUTADOS Y COMISADOS**

R E S U E L V E:

- Art. 1°.-** **AUTORIZAR** la convocatoria a REMATADORES para su postulación al sorteo de adjudicación de un Titular y un suplente para la subasta, establecida en la Ley N° 5876/2017, de bienes propuestos por la Máxima Autoridad, que llevará a cabo la Secretaría Nacional de Administración de Bienes Incautados y Comisados.-----
- Art. 2°.-** **APROBAR** las documentaciones necesarias que deberán presentar los postulantes y plazos, que forman parte del ANEXO I de la presente Resolución .-----
- Art. 3°.-** **DISPONER**, que se proceda a la publicación.-----
- Art. 4°.-** **DEJAR** sin efecto todas las resoluciones anteriores a la presente, relacionadas al llamado de Rematadores.-----
- Art. 5°.-** **COMUNICAR** a quienes corresponda y archivar.-----



